



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 06 de Mayo del 2023

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000078-2023-DGPA/MC

**Vistos**, el Informe de inspección N° 00045-2022-SD-JCSM/MC de fecha 13 de diciembre de 2022 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico de Huaytará, ubicado en el distrito y provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica; el Informe N° 000452-2023-DSFL/MC y el Informe N° 000071-2023-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000096-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta*

Ministerio  
de Cultura



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

*afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;*

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de inspección N° 00045-2022-SD-JCSM/MC de fecha 13 de diciembre de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico de Huaytará, ubicado en el distrito y provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antropicos de acuerdo a lo siguiente:

*“Las actividades identificadas que vienen afectando el área corresponden a arrojado de desmonte y basura, la quema de estos, de la misma manera se ha identificado la colocación de postes de luz y medidores de luz. No ha sido posible identificar a los presuntos infractores, ya que en el momento de la inspección no se encontró a nadie en el lugar.”*

Que, mediante Memorando N° 000209-2023-DDC HVCA/MC de fecha 13 de abril de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico de Huaytará recaída en el Informe de inspección N° 00045-2022-SD-JCSM/MC de fecha 13 de diciembre de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, mediante Informe N° 000452-2023-DSFL/MC e Informe N° 000071-2023-DSFL-LMS/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 00045-2022-SD-JCSM/MC elaborado por el Licenciado Jean Carlos Saras Mendoza; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico de Huaytará;

Que, mediante Informe N° 000096-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 05 de mayo de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico de Huaytará, ubicado en el distrito y provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR** la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico de Huaytará, ubicado en el distrito y provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-034-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

PAISAJE ARQUEOLOGICO DE HUAYTARA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE(Y)
1	1-2	396.52	123°0'24"	461889.0000	8495577.0000
2	2-3	143.61	67°25'17"	461566.0000	8495347.0000
3	3-4	233.03	204°58'42"	461534.0000	8495487.0000
4	4-5	330.65	150°40'8"	461391.0000	8495671.0000
5	5-6	287.54	154°29'32"	461342.0000	8495998.0000
6	6-7	267.29	61°40'57"	461426.0000	8496273.0000
7	7-8	104.55	157°12'23"	461614.0000	8496083.0000
8	8-9	49.25	242°16'14"	461653.0000	8495986.0000
9	9-10	69.35	101°37'9"	461702.0000	8495981.0000
10	10-11	37.95	102°38'32"	461709.0000	8495912.0000
11	11-12	32.06	255°8'29"	461673.0000	8495900.0000
12	12-13	84.2	229°8'44"	461675.0000	8495868.0000
13	13-14	76.69	149°29'45"	461742.0000	8495817.0000



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

14	14-15	124.39	223°4'18"	461771.0000	8495746.0000
15	15-1	117.11	117°9'28"	461884.0000	8495694.0000
TOTAL		2354.19	2340°0'2"		

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 S

Área: 258 551.50 m2 (25.8551 ha)

Perímetro: 2 354.19 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 00045-2022-SD-JCSM/MC de fecha 13 de diciembre de 2022, así como en el Informe N° 00452-2023-DSFL/MC e Informe N° 000071-2023-DSFL-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-034-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación	x	Se ha realizado los respectivos oficios a la Municipalidad Provincial de Huaytará advirtiendo sobre las afectaciones para que contribuyan en la protección del Patrimonio. .
Señalización	x	Se recomienda la colocación de tres paneles informativos en El PAISAJE ARQUEOLÓGICO DE HUAYTARÁ conformado por el denominado COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE HUAYTARÁ, SITIO ARQUEOLÓGICO DE SANTA CATALINA O LOMO LARGO, ANDENERIA PREHISPANICA Y CAMINOS PREHISPANICOS.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Huaytará a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 00045-2022-SD-JCSM/MC de fecha 13 de diciembre de 2022, el Informe N° 000452-2023-DSFL/MC, Informe N° 000071-2023-DSFL-LMS/MC, el Plano Perimétrico con código PPROV-034-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84 y el Informe N° 000096-2023-DGPA-ARD/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**MOIRA ROSA NOVOA SILVA**

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.05.2023 11:37:42 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 05 de Mayo del 2023

**INFORME N° 000096-2023-DGPA-ARD/MC**

**A :** **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**  
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** REMITO INFORME PARA SU DETERMINACIÓN DE LA  
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO  
DE HUAYTARÁ  
(COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE HUAYTARÁ, SITIO  
ARQUEOLÓGICO DE SANTA CATALINA O LOMO LARGO,  
ANDENERÍA PREHISPÁNICA Y CAMINOS PREHISPÁNICOS),  
UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUAYTARÁ

**Referencia :** PROVEIDO N° 003132-2023-DGPA/MC (05MAY2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

**I. Antecedentes:**

1.1 Mediante Memorando N° 000209-2023-DDC HVCA/MC de fecha 13 de abril de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 00020-2023-SD-JCSM/MC por el que se remite el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico de Huaytará, ubicado en el distrito y provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, presentado por el Licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la DDC Huancavelica.

1.2 Mediante Informe N° 000452-2023-DSFL/MC de fecha 04 de mayo de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000071-2023-DSFL-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico de Huaytará en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente.

**II. Base Legal:**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario,



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Huancavelica se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 00045-2022-SD-JCSM/MC de fecha 13 de diciembre de 2022, suscrito por el Lic. Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

*"Las actividades identificadas que vienen afectando el área corresponden a arrojado de desmonte y basura, la quema de estos, de la misma manera se ha identificado la colocación de postes de luz y medidores de luz. No ha sido posible identificar a los presuntos infractores, ya que en el momento de la inspección no se encontró a nadie en el lugar."*

3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por la especialista de la DDC Huancavelica ante la afectación verificada del bien cultural, éstas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo a lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación	x	Se ha realizado los respectivos oficios a la Municipalidad Provincial de Huaytará advirtiéndole sobre las afectaciones para que contribuyan en la protección del Patrimonio. .
Señalización	x	Se recomienda la colocación de tres paneles informativos en El PAISAJE ARQUEOLOGICO DE HUAYTARÁ conformado por el denominado COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE HUAYTARÁ, SITIO ARQUEOLÓGICO DE SANTA CATALINA O LOMO LARGO, ANDENERIA PREHISPANICA Y CAMINOS PREHISPANICOS.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de inspección N° 00045-2022-SD-JCSM/MC de fecha 13 de diciembre de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, así como el Informe N° 000452-2023-DSFL/MC e Informe N° 000071-2023-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico de Huaytará, ubicado en el distrito y provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

## V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico de Huaytará, ubicado en el distrito y provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
Anny Sabel Ríos Davila  
Legal /DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04.05.2023 18:22:59 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 04 de Mayo del 2023

## INFORME N° 000452-2023-DSFL/MC

**A :** **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** REMITO INFORME PARA SU DETERMINACIÓN DE LA  
PROTECCIÓN  
PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO DE  
HUAYTARÁ  
(COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE HUAYTARÁ, SITIO  
ARQUEOLÓGICO DE SANTA CATALINA O LOMO  
LARGO,  
ANDENERÍA PREHISPÁNICA Y CAMINOS  
PREHISPÁNICOS),  
UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE  
HUAYTARÁ.

**Referencia :** INFORME N° 000071-2023-DSFL-LMS/MC (04MAY2023)  
MEMORANDO N° 00209-2023-DDC HVCA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por su despacho y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, para determinar provisionalmente al Paisaje Arqueológico de Huaytará, ubicado en el distrito de Huaytará, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 0045-2022-SD-JSCM/MC de fecha 13 de diciembre del 2022, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-034-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18S

**Coordenada de referencia:** 461875.2600 E / 8495644.2400 N

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"***ÁREA (m2): 258551.50 (25.8551 ha)****PERÍMETRO: 2354.19 m**

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
PAISAJE ARQUEOLOGICO DE HUAYTARA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE(Y)
1	1-2	396.52	123°0'24"	461889.0000	8495577.0000
2	2-3	143.61	67°25'17"	461566.0000	8495347.0000
3	3-4	233.03	204°58'42"	461534.0000	8495487.0000
4	4-5	330.65	150°40'8"	461391.0000	8495671.0000
5	5-6	287.54	154°29'32"	461342.0000	8495998.0000
6	6-7	267.29	61°40'57"	461426.0000	8496273.0000
7	7-8	104.55	157°12'23"	461614.0000	8496083.0000
8	8-9	49.25	242°16'14"	461653.0000	8495986.0000
9	9-10	69.35	101°37'9"	461702.0000	8495981.0000
10	10-11	37.95	102°38'32"	461709.0000	8495912.0000
11	11-12	32.06	255°8'29"	461673.0000	8495900.0000
12	12-13	84.2	229°8'44"	461675.0000	8495868.0000
13	13-14	76.69	149°29'45"	461742.0000	8495817.0000
14	14-15	124.39	223°4'18"	461771.0000	8495746.0000
15	15-1	117.11	117°9'28"	461884.0000	8495694.0000
TOTAL		2354.19	2340°0'2"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/lms

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
 Central Telefónica: (511) 618 9393  
 www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO  
 DEL PERÚ  
 2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA  
SIMON Luis Diego FAU 20537630222  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04.05.2023 10:29:15 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 04 de Mayo del 2023

## INFORME N° 000071-2023-DSFL-LMS/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** LUIS DIEGO MILLA SIMON  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** REMITO INFORME PARA SU DETERMINACIÓN DE LA  
PROTECCIÓN  
PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO DE  
HUAYTARÁ  
(COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE HUAYTARÁ, SITIO  
ARQUEOLÓGICO DE SANTA CATALINA O LOMO  
LARGO,  
ANDENERÍA PREHISPÁNICA Y CAMINOS  
PREHISPÁNICOS),  
UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE  
HUAYTARÁ.

**Referencia :** PROVEIDO N° 002704-2023-DSFL/MC (03MAY2023)  
MEMORANDO N° 00209-2023-DDC HVCA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Paisaje Arqueológico de Huaytará, ubicado en el distrito de Huaytará, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica.

### I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Huancavelica, debemos informar que, dentro de la propuesta del polígono de protección provisional del Paisaje Arqueológico de Huaytará, se encuentran el complejo arqueológico de Huaytará Sector 1, el sitio arqueológico de Santa Catalina o Lomo Largo, andenería prehispánica y caminos prehispánicos.

### II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 0209-2023-DDC HVCA/MC de fecha 13 de abril del 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 0045-2022-SD-JSCM/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del Paisaje Arqueológico de Huaytará, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

### III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 0045-2022-SD-JSCM/MC de fecha 13 de diciembre del 2022, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado actividades que vienen afectando el área como el arrojado de desmonte y basura, la quema de estos, de la misma manera se ha identificado la colocación de postes de luz y medidores de luz.
2. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del Paisaje Arqueológico de Huaytará, donde producto de estas excavaciones se ha dejado expuestos restos de fragmentaría de cerámica, entre otros.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 0045-2022-SD-JSCM/MC de fecha 13 de diciembre del 2022, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

### Descripción general del BIP:

El paisaje Arqueológico de Huaytará esta compuesto por los siguientes elementos arqueológicos:

- **Sitio Arqueológico de Santa Catalina o Lomo Largo:** Este sitio, se encuentra situado al Noroeste del Templo Inca de Huaytará, en el montículo más elevado de Huaytará pueblo. Se trata de un montículo construido sobre un pequeño cerro mediante el uso de cuatro aterrazados, que lo asemejan a un cono escalonado en los lados norte, este y sureste. Se ha observado que las plataformas están definidas por muros de contención construidas con piedras semicanteadas unidas con mortero de barro de un ancho de 80 cm y se ha observado una altura máxima de 1.50 m. Se puede decir que las plataformas inferiores del sitio (1 y 2), se encuentran muy destruidas ya que, por estar cerca al pueblo actual, los muros han sido desmontados para levantar construcciones modernas y el cerco del cementerio. Respecto a la tercera plataforma, se ha observado que el muro de contención que formaba esta plataforma estaba enlucido tanto en la cara externa como interna, formando estructuras de planta rectangular al interior de la plataforma.
- **"Complejo Arqueológico de Huaytará:** Comprende el Templo Inca que se encuentra asentado sobre una plataforma ancha ubicada en la parte más alta de la ciudad de Huaytará. Se trata de un edificio de forma trapezoidal y base rectangular, construida con piedra sillar labrada de color rosado, en la técnica de almohadillado. La estructura arquitectónica está conformada por hornacinas de forma trapezoidal y vanos de acceso de doble jamba, característica que distingue a la arquitectura cuzqueña, mide 27.80 m de largo x 8.25 m de ancho en la parte posterior y 9.60 m de ancho en la pared frontal, la altura es de 3.70 m; el espesor de las paredes es de 1.70 m en la base y 1.65 m en la parte alta.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

En la cara exterior se observa pequeñas hornacinas de forma trapezoidal con vanos ciegos de doble jamba ordenados en línea, que tienen vista y salida al "Baño del Inca" y a una pequeña terraza. Sobre la estructura prehispánica construyeron con adobes el templo cristiano denominado San Juan Bautista, en honor al patrón de la capital de la provincia de Huaytará, probablemente durante la Época Colonial. El Baño del Inca estaba ubicado al Sur del Templo Inca y se encuentra al interior del muro perimétrico que encierra el templo; mide 4.10 m de largo x 3.04 m de ancho, está construido con grandes piedras graníticas labradas. Al lado sur se observa una piedra grande tallada, con dos canaletas y vertederos de agua por las que se surtía de agua caliente y fría a los baños.

- Al interior del área en propuesta para la Protección Provisional también se identifican partes de los segmentos de Caminos Prehispánicos pertenecientes a Qhapaq Ñan del Tramo Huaytará - Cerro Blanco y el Tramo Incahuasi – Pisco.
- Así mismo en el lado este de la propuesta de protección se identifican andenerías prehispánicas.

#### **Información Complementaria:**

##### Ubicación política

Distrito: Huaytará

Provincia: Huaytará

Departamento: Huancavelica

##### Estado de Conservación:

El sitio arqueológico se encuentra en regular estado de conservación, afectado por el incremento de la expansión urbana y agrícola.

##### Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Paisaje Arqueológico de Hartara N° 0045-2022-SD-JSCM/MC de fecha 13 de diciembre del 2022, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

#### **Cuadro de Datos Técnicos**

##### **Paisaje Arqueológico de Huaytará**

**Código de plano: PPPROV-034-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84**

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18S

**Coordenada de referencia:** 461875.2600 E / 8495644.2400 N

**ÁREA (m<sup>2</sup>):** 258551.50 (25.8551 ha)

**PERÍMETRO:** 2354.19 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
PAISAJE ARQUEOLOGICO DE HUAYTARA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE(Y)
1	1-2	396.52	123°0'24"	461889.0000	8495577.0000
2	2-3	143.61	67°25'17"	461566.0000	8495347.0000
3	3-4	233.03	204°58'42"	461534.0000	8495487.0000
4	4-5	330.65	150°40'8"	461391.0000	8495671.0000
5	5-6	287.54	154°29'32"	461342.0000	8495998.0000
6	6-7	267.29	61°40'57"	461426.0000	8496273.0000
7	7-8	104.55	157°12'23"	461614.0000	8496083.0000
8	8-9	49.25	242°16'14"	461653.0000	8495986.0000
9	9-10	69.35	101°37'9"	461702.0000	8495981.0000
10	10-11	37.95	102°38'32"	461709.0000	8495912.0000
11	11-12	32.06	255°8'29"	461673.0000	8495900.0000
12	12-13	84.2	229°8'44"	461675.0000	8495868.0000
13	13-14	76.69	149°29'45"	461742.0000	8495817.0000
14	14-15	124.39	223°4'18"	461771.0000	8495746.0000
15	15-1	117.11	117°9'28"	461884.0000	8495694.0000
TOTAL		2354.19	2340°0'2"		

#### IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico de Huaytará.

#### V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico de Huaytará", ubicado en el distrito de Huaytará, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0045-2022-SD-JSCM/MC de fecha 13 de diciembre del 2022, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:  
plano N° PPROV-034-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84

LMS  
cc.: cc.:



Huancavelica, 11 de abril del 2023

## INFORME N° 00020-2023-SD-JCSM/MC

- A :** **JHON RENE HUAMANI DIAZ**  
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II DE LA SUB  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS  
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA DIRECCIÓN  
DESCONCENTRADA DE CULTURA DE HUANCVELICA
- De :** **JEAN CARLOS SARAS MENDOZA**  
PROFESIONAL EN ARQUEOLOGÍA DE LA SUB DIRECCIÓN  
DESCONCENTRADA DE CULTURA HUANCVELICA
- Asunto :** DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL  
PAISAJE ARQUEOLOGICO DE HUAYTARÁ (COMPLEJO  
ARQUEOLÓGICO DE HUAYTARÁ, SITIO ARQUEOLÓGICO DE  
SANTA CATALINA O LOMO LARGO, ANDENERÍA  
PREHISPÁNICA Y CAMINOS PREHISPÁNICOS), UBICADO EN  
EL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUAYTARÁ.
- Referencia :** INFORME TECNICO N° 00045-2022-SD-JCSM/MC (13.12.2022)  
INFORME N° 0067-2022-SD-APR/MC (28.12.2022)

Mediante el presente me dirijo a Ud. para informarle sobre la necesidad urgente de la determinación de la Protección Provisional del PAISAJE ARQUEOLOGICO DE HUAYTARÁ (COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE HUAYTARÁ, SITIO ARQUEOLÓGICO DE SANTA CATALINA O LOMO LARGO, ANDENERÍA PREHISPANICA Y CAMINOS PREHISPANICOS), ubicado en el distrito y provincia y de Huaytará, los que vienen siendo afectados de diversas maneras por el crecimiento de la población, colocación de postes, arrojos y quema de basura y desmonte.

### I) ANTECEDENTES

- 1.1** En el INFORME TECNICO N° 0045-2022-SD-JCSM/MC, de fecha 13 diciembre del 2022, de señalan de manera detallada las afectaciones identificadas en el PAISAJE ARQUEOLOGICO DE HUAYTARÁ (COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE HUAYTARÁ, SITIO ARQUEOLÓGICO DE SANTA CATALINA O LOMO LARGO, ANDENERIA PREHISPANICA Y CAMINOS PREHISPANICOS), donde se ha constatado diversos tipos de afectacion.
- 1.2** En el INFORME N° 0067-2022-SD-APR/MC, de fecha 28 de diciembre del 2022, la abogada Anilu Palomino Rivas nos recomendó realizar el informe respectivo para la determinación de la protección provisional del PAISAJE ARQUEOLOGICO DE HUAYTARÁ (COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE HUAYTARÁ, SITIO ARQUEOLÓGICO DE SANTA CATALINA O LOMO LARGO, ANDENERIA PREHISPANICA Y CAMINOS PREHISPANICOS).





## II) ANÁLISIS

Es necesario precisar que el área de la presente propuesta para la Protección Provisional que se ha denominado como PAISAJE ARQUEOLOGICO DE HUAYTARÁ, engloba a varios componentes arqueológicos que se pasa a detallar:

- 2.1 En el área de la presente propuesta para la determinación de la protección provisional se encuentran evidencias arqueológicas correspondientes al Sitio Arqueológico de Santa Catalina o Lomo Largo el que no cuenta con una poligonal aprobada ni en propuesta, solo con declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación con del centroide UTM WGS 84 8496 057 N 461 590. Sobre el centroide de dicho sitio arqueológico fue construido un mirador en años anteriores.
- 2.2 Dentro del área de la presente propuesta para la determinación de la protección provisional también se cuenta con evidencias arqueológicas que corresponden al Complejo arqueológico de Huaytará, que cuenta con la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, del centroide UTM WGS 84 8496 057 N 461 590. Dicho centroide presenta un desfase de más de 300 metros que se ubica en un coso de toros. La zona del templo de San Juan Bautista de Huaytará presenta una reciente propuesta de delimitación.
- 2.3 Finalmente en el área en propuesta para la determinación de la protección provisional también se encuentran segmentos de caminos prehispánicos del Qhapaq Ñan del Tramo Huaytará - Cerro Blanco y el Tramo Incahuasi – Pisco.
- 2.4 En el lado oeste del polígono en propuesta para la determinación de la protección provisional se han identificado andenería prehispánica.

## III) CONCLUSIONES

- Por las afectaciones identificadas que constan en las respectivas actas de inspecciones y en los informes del arqueólogo y el área legal de la subdirección, el PAISAJE ARQUEOLOGICO DE HUAYTARÁ (COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE HUAYTARÁ, SITIO ARQUEOLÓGICO DE SANTA CATALINA O LOMO LARGO, ANDENERIA PREHISPANICA Y CAMINOS PREHISPANICOS), califica para la determinación de la Protección Provisional.

## IV) RECOMENDACIONES

- Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para que determine la Protección Provisional de PAISAJE ARQUEOLOGICO DE HUAYTARÁ (COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE HUAYTARÁ, SITIO ARQUEOLÓGICO DE SANTA CATALINA O LOMO LARGO, ANDENERIA PREHISPANICA Y CAMINOS PREHISPANICOS).
- Se recomienda al área de administración de la DDC Huancavelica gestionar la colocación de 03 paneles de señalización en el área de PAISAJE ARQUEOLOGICO DE HUAYTARÁ (COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE





## HUAYTARÁ, SITIO ARQUEOLÓGICO DE SANTA CATALINA O LOMO LARGO, ANDENERIA PREHISPANICA Y CAMINOS PREHISPANICOS).

- Se reitera la recomendación al área de arqueología de la dirección de la DDC de Huancavelica realizar la propuesta de delimitación del sistema de andenería prehispánica colindante con el Sitio Arqueológico de Santa Catalina o Lomo Largo, el Complejo Arqueológico de Huaytará (Iglesia San Juan Bautista de Huaytará) y las redes del Qhapaq Ñan.

### V) ANEXOS

- Se adjunta la ficha para la determinación de la Protección Provisional del PAISAJE ARQUEOLOGICO DE HUAYTARÁ (COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE HUAYTARÁ, SITIO ARQUEOLÓGICO DE SANTA CATALINA O LOMO LARGO, ANDENERIA PREHISPANICA Y CAMINOS PREHISPANICOS).
- Se adjunta a través de SGD el KMZ, el presente informe, la ficha de protección provisional con las fotografías a colores para una adecuada apreciación de las afectaciones, así como de las evidencias arqueológicas identificadas.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,  
(Firma y sello)

JCSM  
CC:CC.:



**INFORME TÉCNICO N° 00045-2022-SD-JCSM/MC**

<b>INSPECTOR (apellidos y nombres):</b>	SARAS MENDOZA, JEAN CARLOS				
<b>COARPE N°</b>	041816				
<b>DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:</b>	SUBDIRECCIÓN DE LA DDC HUANCAMELICA				
<b>FECHA DE INSPECCIÓN</b>	<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>HORA DE INICIO:</b>	04:40 PM
	13	10	2022	<b>HORA DE CULMINACIÓN:</b>	05:40 PM
<b>FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO</b>	13	12	2022	<b>FIRMA:</b>   <b>LIC. JEAN CARLOS SARAS MENDOZA</b> <b>COARPE N° 041816</b>	

**I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Huancavelica
Provincia:	Huaytará
Distrito / Localidad:	Distrito de Huaytará, área colindante con el área urbana de la ciudad de Huaytará.
Coordenada(s) referencial(es):	461875.26 m E 8495644.24 m N - 461747.00 m E 8495811.00 m N - 461666.41 m E 8495890.47 m N - 61590.00 m E 8496057.00 m N
Acceso / vías:	Huancavelica – Rumichaca – Huaytará.

**II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL****2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes	Componentes		Descripción
		Sí	No	
1.1	Arquitectura	X		En el área se identifica la arquitectura Monumental de estilo Inca Imperial que se presenta en el templo San Juan Bautista de Huaytará y su entorno. Así mismo al interior de la propuesta de protección provisional se identifican cabeceras de muros de estructuras arqueológicas, andenería prehispánica.
1.2	Cerámica		X	
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		Partes de los segmentos de Caminos Prehispánicos pertenecientes a Qhapaq Ñan del Tramo Huaytará - Cerro Blanco y el Tramo Incahuasi – Pisco.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**



" Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo "

a)	Clasificación del MAP	<b>PAISAJE ARQUEOLOGICO DE HUAYTARÁ (COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE HUAYATARÁ, SITIO ARQUEOLÓGICO DE SANTA CATALINA O LOMO LARGO, ANDENERIA PREHISPANICA Y CAMINOS PREHISPANICOS).</b>
b)	Descripción del MAP	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Sitio Arqueológico de Santa Catalina o Lomo Largo:</i> Este sitio, se encuentra situado al Noroeste del Templo Inca de Huaytará, en el montículo más elevado de Huaytará pueblo. Se trata de un montículo construido sobre un pequeño cerro mediante el uso de cuatro aterrazados, que lo asemejan a un cono escalonado en los lados norte, este y sureste. Se ha observado que las plataformas están definidas por muros de contención construidas con piedras semicanteadas unidas con mortero de barro de un ancho de 80 cm y se ha observado una altura máxima de 1.50 m. Se puede decir que las plataformas inferiores del sitio (1 y 2), se encuentran <b>muy destruidas ya que por estar cerca al pueblo actual, los muros han sido desmontados para levantar construcciones modernas y el cerco del cementerio.</b> Respecto a la tercera plataforma, se ha observado que el muro de contención que formaba esta plataforma estaba enlucido tanto en la cara externa como interna, formando estructuras de planta rectangular al interior de la plataforma.</li> <li>• "Complejo Arqueológico de Huaytará: Comprende el Templo Inca que se encuentra asentado sobre una plataforma ancha ubicada en la parte más alta de la ciudad de Huaytará. Se trata de un edificio de forma trapezoidal y base rectangular, construida con piedra sillar labrada de color rosado, en la técnica de almohadillado. La estructura arquitectónica está conformada por hornacinas de forma trapezoidal y vanos de acceso de doble jamba, característica que distingue a la arquitectura cuzqueña, mide 27.80 m de largo x 8.25 m de ancho en la parte posterior y 9.60 m de ancho en la pared frontal, la altura es de 3.70 m; el espesor de las paredes es de 1.70 m en la base y 1.65 m en la parte alta. En la cara exterior se observa pequeñas hornacinas de forma trapezoidal con vanos ciegos de doble jamba ordenados en línea, que tienen vista y salida al "Baño del Inca" y a una pequeña terraza. Sobre la estructura prehispánica construyeron con adobes el templo cristiano denominado San Juan Bautista, en honor al patrón de la capital de la provincia de Huaytará, probablemente durante la Época Colonial. El Baño del Inca estaba ubicado al Sur del Templo Inca y se encuentra al interior del muro perimétrico que encierra el templo; mide 4.10 m de largo x 3.04 m de ancho, esta construido con grandes piedras graníticas labradas. Al lado sur se observa una piedra grande tallada, con dos canaletas y vertederos de agua por las que se surtía de agua caliente y fría a los baños.</li> <li>• Al interior del área en propuesta para la Protección Provisional también se identifican partes de los segmentos de Caminos Prehispánicos pertenecientes a Qhapaq Ñan del Tramo Huaytará - Cerro Blanco y el Tramo Incahuasi – Pisco.</li> <li>• Así mismo en el lado este de la propuesta de protección se identifican andenerías prehispánicas.</li> </ul>

**2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)**

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Afectación		Descripción		
	Si	No	Verificada	Posible	
	X		X		Las actividades identificadas que vienen afectando el área corresponden a arrojado de desmonte y basura, la quema de estos, de la misma manera se ha identificado la colocación de postes de luz y medidores de luz. No ha sido posible identificar a los presuntos infractores, ya que en el momento de





					la inspección no se encontró a nadie en el lugar.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	
	X		X		
<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>					
Preservación	El grado de impacto producido en el área en propuesta para la determinación de la Protección Provisional (PAISAJE ARQUEOLOGICO DE HUAYTARÁ) es significativo, si bien es cierto las evidencias arqueológicas se preservan en buen porcentaje, las afectaciones identificadas corresponden a alteraciones producto del arrojado de basura y desmonte, la quema de los mismos y la colocación de postes de luz, cajas de medidor, etc.				
Fragilidad	EI PAISAJE ARQUEOLOGICO DE HUAYTARÁ conformado por el denominado COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE HUAYTARÁ, SITIO ARQUEOLÓGICO DE SANTA CATALINA O LOMO LARGO, ANDENERIA PREHISPANICA Y CAMINOS PREHISPANICOS, presenta un gran porcentaje de fragilidad ya que hay una afectación constante producto de factores antropicos.				

### 2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

X	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

### IV. RECOMENDACIONES

#### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

##### a. Monumento Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL EL PAISAJE ARQUEOLOGICO DE HUAYTARÁ				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	117.11	461889.00	8495577.00
P2	P2-P3	124.39	461884.00	8495694.00
P3	P3-P4	76.69	461771.00	8495746.00
P4	P4-P5	84.20	461742.00	8495817.00
P5	P5-P6	32.06	461675.00	8495868.00
P6	P6-P7	37.95	461673.00	8495900.00
P7	P7-P8	69.35	461709.00	8495912.00
P8	P8-P9	49.25	461702.00	8495981.00
P9	P9-P10	104.55	461653.00	8495986.00
P10	P10-P11	267.29	461614.00	8496083.00
P11	P11-P12	287.54	461426.00	8496273.00
P12	P12-P13	330.65	461342.00	8495998.00
P13	P13-P14	233.03	461391.00	8495671.00
P14	P14-P15	143.61	461534.00	8495487.00



**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA HUANCAMELICADDC-HUANCAMELICA SUB  
DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN  
DESCONCENTRADA DE CULTURA*" Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo "*

P15	P15-P1	398.00	461566.00	8495347.00
<b>TOTAL</b>		<b>2355.68</b>		
<b>ÁREA: 2355.68 m<sup>2</sup></b>				
<b>PERÍMETRO: 259296 m</b>				

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)**

<b>MEDIDA</b>		<b>REFERENCIA</b>
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Se ha realizado los respectivos oficios a la Municipalidad Provincial de Huaytará advirtiendo sobre las afectaciones para que contribuyan en la protección del Patrimonio.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Se recomienda la colocación de tres paneles informativos en El PAISAJE ARQUEOLOGICO DE HUAYTARÁ conformado por el denominado COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE HUAYATARÁ, SITIO ARQUEOLÓGICO DE SANTA CATALINA O LOMO LARGO, ANDENERIA PREHISPANICA Y CAMINOS PREHISPANICOS.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

**V. REGISTRO FOTOGRÁFICO**

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**

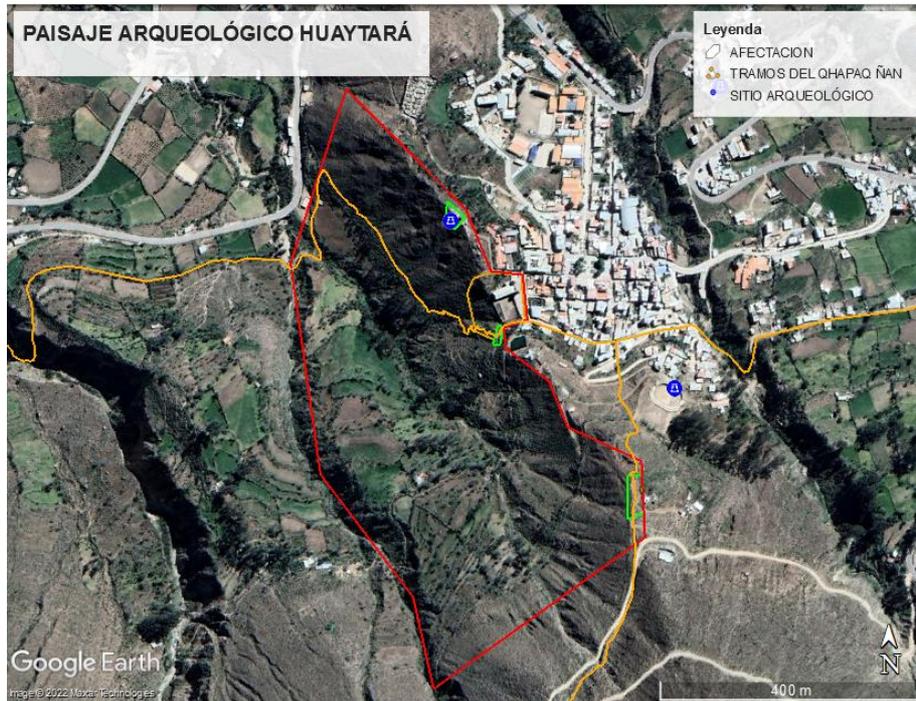


Imagen 1. Vista satelital general a través de Google Earth donde se observa la red de Caminos Prehispánicos, la andenería prehispánica, las áreas de afectación en polígono verde, etc.



Imagen 2. Vista satelital a detalle del área de afectación A, donde se ha identificado arquitectura prehispánica en la zona de ubicación de una cruz moderna.



*Imagen 3. Vista satelital a través de Google Earth de la zona de afectación B, cerca al templo San Juan Bautista donde se han colocado postes de luz y arrojado y quemado basura moderna.*



*Imagen 4. Vista satelital a través de Google Earth de la zona de afectación C, donde se evidencia la construcción de un mirador moderno en parte de las evidencias culturales que presentan declaratoria.*

" Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo "

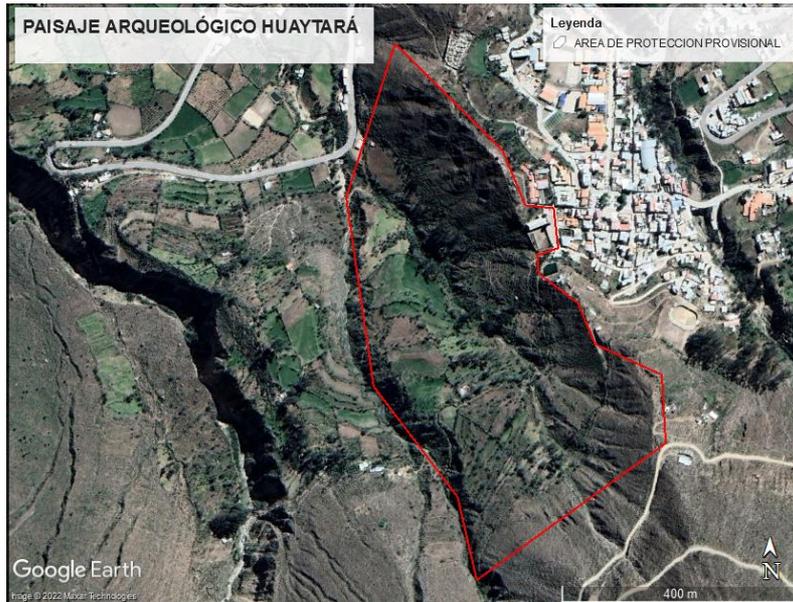


Imagen 5. Vista satelital a través de Google Earth, donde se aprecia el área propuesto para la Protección Provisional.



Imagen 6. Poste de luz colocado sobre parte del Qhapaq Ñan, en el Paisaje Arqueológico de Huaytará (Vista N-S).

" Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo "



*Imagen 7. Colocación de un medidor de luz en el área del Qhapaq Ñan, en el Paisaje Arqueológico de Huaytará (Vista O-E).*



*Imagen 8. Vista panorámica del área colindante con la iglesia San Juan Bautista de Huaytará donde se aprecian ladrillos, instalaciones de agua potable (Vista S-N).*

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



*Imagen 9. Cabeceras de muros expuestos en la zona alta del Paisaje Arqueológico de Huaytará, en el área donde se ubica una cruz católica (Vista N-S).*



*Imagen 10. Excavaciones realizadas en la parte alta del Paisaje Arqueológico de Huaytará donde se observan excavaciones realizadas (Vista N-S).*



*Imagen 11. Muros prehispánicos identificados en la parte alta del Paisaje Arqueológico de Huaytará (N-S).*

" Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo "



*Imagen 12. Arrojo de desmonte y basura cerca al centroide del Sitio Arqueológico de Santa Catalina o Lomo Largo (Vista E-O).*



*Imagen 13. Construcción de un mirador en parte del Sitio Arqueológico de Santa Catalina o Lomo Largo (Vista N-S).*



*Imagen 14. Arrojo de basura, desmonte y quema en la zona del Qhapaq Ñan al interior del Paisaje Arqueológico de Huaytará (Vista S-N).*

" Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo "



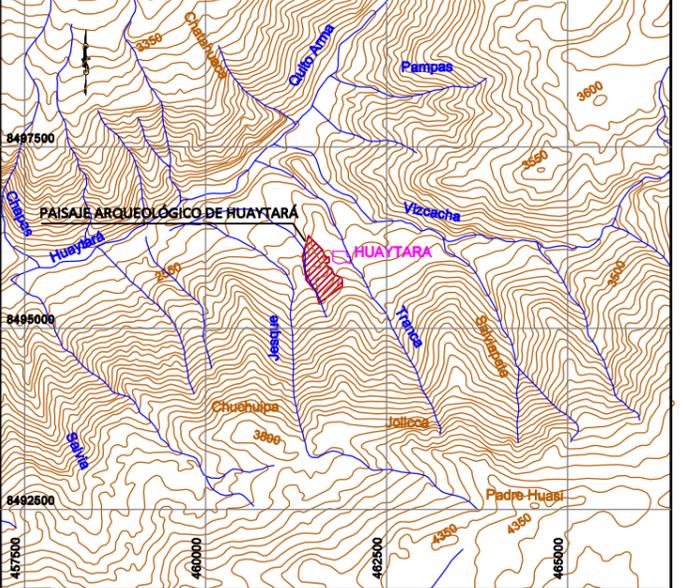
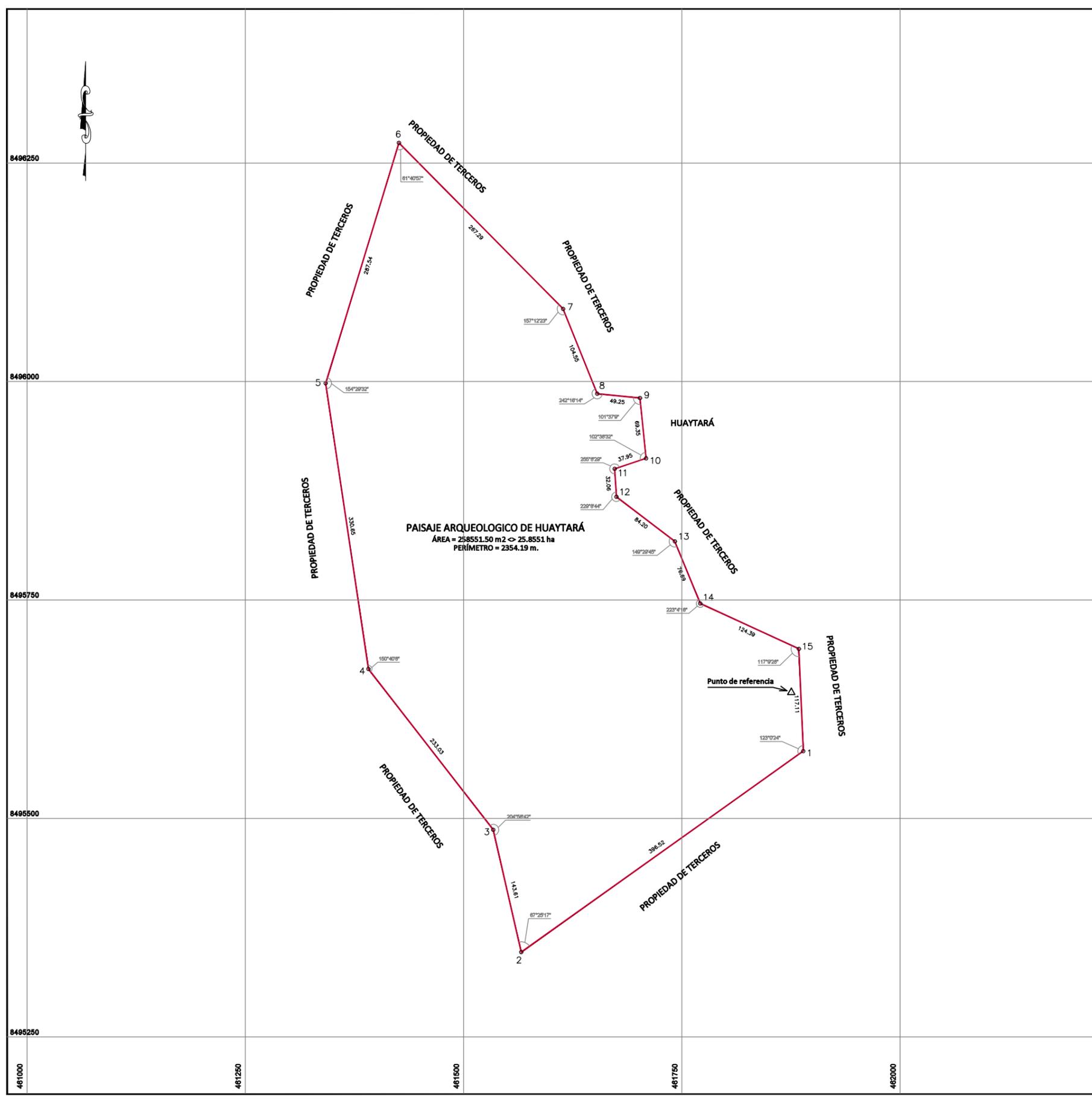
*Imagen 15. Área del Qhapaq Ñan que presenta arrojó de basura y desmonte sobre la calzada (Vista NE-SO).*



*Imagen 16. Vista del área que presenta colocación de cruces donde se presentan estructuras arquitectónicas prehispánicas y parte de un segmento del Qhapaq Ñan (Vista S-N).*



*Imagen 17. Vista del área que presenta la andenería prehispánica que conforma el Paisaje Arqueológico de Huaytará (Vista E-O).*



PLANO DE UBICACIÓN  
ESCALA: 1/50,000

**CUADRO DE DATOS TECNICOS**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	396.52	123°0'24"	461889.0000	8495577.0000
2	2-3	143.61	67°25'17"	461566.0000	8495347.0000
3	3-4	233.03	204°58'42"	461534.0000	8495487.0000
4	4-5	330.65	150°40'8"	461391.0000	8495671.0000
5	5-6	287.54	154°29'32"	461342.0000	8495998.0000
6	6-7	267.29	61°40'57"	461426.0000	8496273.0000
7	7-8	104.55	157°12'23"	461614.0000	8496083.0000
8	8-9	49.25	242°16'14"	461653.0000	8495986.0000
9	9-10	69.35	101°37'9"	461702.0000	8495981.0000
10	10-11	37.95	102°38'32"	461709.0000	8495912.0000
11	11-12	32.06	255°8'29"	461673.0000	8495900.0000
12	12-13	84.20	229°8'44"	461675.0000	8495868.0000
13	13-14	76.69	149°29'45"	461742.0000	8495817.0000
14	14-15	124.39	223°4'18"	461771.0000	8495746.0000
15	15-1	117.11	117°9'28"	461884.0000	8495694.0000
TOTAL		2354.19	2340°0'2"		

**LEYENDA**

Vertice	1
Limite del área intangible	

<b>PERÚ</b>	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
Plano perimétrico: <b>PAISAJE ARQUEOLOGICO DE HUAYTARÁ</b>		
ArqI <sup>o</sup> Responsable: <b>Lic. SARAS MENDOZA JEAN CARLOS</b>		
Edición: <b>RAFAEL ERNESTO MORENO MEZARINA</b>		
Punto de Referencia: Este(X): 461875.2600 Norte(Y): 8495644.2400	Área: 258551.50 m2 25.8551.00 ha	Perímetro: 2354.19 m
Dpto: <b>HUANCAVELICA</b>	Provincia: <b>HUAYTARA</b>	Distrito: <b>HUAYTARA</b>
Proyección: <b>UTM</b>	Datum: <b>WGS 84</b>	Zona: <b>18 S</b>
Fecha de elaboración: <b>MAYO - 2023</b>	Código de Plano: <b>PROV-034 -MC_DGPA-DSFL-2023</b>	WGS84
Escala: <b>1 / 2500</b>		